Asunción, 14 de diciembre de 2023

Nota DICON N° 223/2023

Señor
DOCTOR AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir el reparo correspondiente a la retención del **Contrato N° 17/2023** suscripto con el **proveedor DIESA S.A.**, como resultado de la adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 3/2023 SBE "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", ID 435541**.

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Carga de Datos
Situación: Plazo de ejecución y monto de la línea
Descripción: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona *"...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"* y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: *"El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios".* Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.
Comentario: Se solicita a la convocante verificar el plazo de entrega establecido en el PBC, ya que observamos que el proceso no es plurianual. El pedido obedece a cumplir con las obligaciones o compromisos asumidos por la convocante por la entrega efectiva de los bienes /servicios por parte del proveedor

Respuesta de la Convocante

Que, según Clausula Segunda del **Contrato N° 17/2023**, el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones forman parte integral del mismo.

Que, considerando las características propias de los bienes a ser adquiridos el llamado no ha sido programado como plurianual, así mismo, el plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) corresponde a ***"30 (treinta) días calendario, contados a partir de la Firma del Contrato"***, sin embargo, durante la presente etapa del proceso no puede ser posible la modificación de las bases inicialmente establecidas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art.

JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

22 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice: *"Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas".*

Que, conforme al historial de publicaciones del presente procedimiento el cual puede ser visualizado en el SICP, el proceso cuenta con 3 (tres) publicaciones, las cuales fueron realizadas en base a verificaciones de la DNCP, señalando además que, las fechas y horarios de la convocatoria han sido prorrogadas debido a las consultas virtuales ingresadas durante la etapa de consultas, en cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 1399/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y LAS MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACIÓN, por lo tanto, dichos procedimientos efectuados en el marco del proceso de contratación han tenido efecto en la etapa de cierre del presente Ejercicio Fiscal, ya que, se han establecido plazos límites para comunicación de procesos según Resolución DNCP N° 3057/2023 y Resolución DNCP N° 3191/2023.

Conforme a lo anterior, se informa que, la Apertura de Ofertas del proceso fue realizada el 10 de noviembre de 2023, por lo tanto, la convocante ha realizado las gestiones pertinentes para obtener el resultado del proceso de contratación en fecha 23 de noviembre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento al plazo límite para comunicación de la primera etapa de adjudicación establecido en la Resolución DNCP N° 3057/2023.

Que, el Art. 82. del Decreto N° 2992/2019 establece: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá expedir el Código de contratación una vez analizada toda la documentación recibida y verificado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan su emisión. Será necesario la obtención del Código de Contratación en forma previa a la etapa de la obligación, además de ser un requisito indispensable para efectuar los pagos. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación que corresponda, si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas no estuviere cumplido".*

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: *"El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año" ...*

Que, la Resolución M.E.F N° 107 de fecha 31 de octubre de 2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/199 "DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO" Y 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

EJERCICIO FISCAL 2023", Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES, en su Art. 3° textualmente dice: *"Establecer que los Organismos y Entidades del Estado deberán registrar sus operaciones presupuestarias de gastos, hasta el día jueves 28 de diciembre de 2023, y realizar sus correspondientes ajustes contables hasta la fecha establecida en el calendario de cierre aprobado por la presente Resolución"*.

Que, conforme a las normativas vigentes la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Que, el proveedor **DIESA S.A.** ha remitido a la Contratante la nota de confirmación, en la cual se menciona que los bienes requeridos en el Contrato se encuentran en stock disponible para entrega inmediata, según consta en el documento adjunto a la presente.

Por lo expuesto precedentemente, habiendo realizado las justificaciones pertinentes al caso, declaro bajo fe de juramento que, la ejecución del presente contrato bajo las condiciones establecidas en cuanto al plazo de entrega de los bienes, así como el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en las normativas legales vigentes para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, quedarán bajo exclusiva responsabilidad de la convocante, por lo tanto, se solicita sus buenos oficios para proseguir con los trámites respectivos a la emisión del código de contratación correspondiente.

Sin otro particular, me despido de Ud., muy atentamente.

C.P. JULIO CESAR VERA A, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
MIC

RV: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sara Lorena Caceres <sara.caceres@mic.gov.py>
Jue 14/12/2023 12:32
Para:Daniel Gini <dgini@mic.gov.py>;Carlos Davalos <cdavalos@mic.gov.py>
CC:Julio Vera <julio.vera@mic.gov.py>

Estimados,

Se remite respuesta de consulta realizada a la firma DIESA S.A.

Muy atte.

Sara Cáceres, Directora
Dirección Administrativa

De: Amancio Jara <ajara@diesa.com.py>
Enviado el: jueves, 14 de diciembre de 2023 11:17
Para: Sara Lorena Caceres <sara.caceres@mic.gov.py>
CC: Julio Vera <julio.vera@mic.gov.py>
Asunto: Re: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Buen dia
Estimados Señores
MIC
Atencion: Sra Sara Caceres

Presente

Comunicamos que contamos con la cantidad de vehiculos adjudicados,

Ítem 3: 4 (cuatro) Camionetas Tipo Suv Hibrido
Ítem 4: 1 (uno) Camioneta Tipo Suv Hibrido

para la entrega inmediata, aguardando su orden de servicio para proceder a la entrega.

Atentamente

Amancio Jara
DIESA SA

De: "Sara Lorena Caceres" <sara.caceres@mic.gov.py>
Para: ajara@diesa.com.py
CC: "Julio Vera" <julio.vera@mic.gov.py>
Enviados: Jueves, 14 de Diciembre 2023 9:36:15
Asunto: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sres. DIESA S.A.

En mi carácter de administradora del Contrato firmado N° 17/2023 de la Institución con la firma DIESA S.A., se consulta, una vez emitida la Orden de Compra, la disponibilidad de entrega inmediata

y efectiva de lo establecido en el Contrato:
Ítem 3: 4 (cuatro) Camionetas Tipo Suv Hibrido
Ítem 4: 1 (uno) Camioneta Tipo Suv Hibrido

Muy atte.

Sara Cáceres, Directora
Dirección Administrativa

De: Daniel Gini <dgini@mic.gov.py>
Enviado el: jueves, 14 de diciembre de 2023 07:45
Para: Sara Lorena Caceres <sara.caceres@mic.gov.py>
CC: Carlos Davalos <cdavalos@mic.gov.py>
Asunto: CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Buen día

Licenciada Sara Cáceres

Se remite adjunto los contratos N° 17/2023 y N° 18/2023, firmado entre las partes, correspondiente a la Adjudicación del llamado de "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", - ID 435.541**, para los fines pertinentes.

Saludos cordiales

UOC-MIC

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo. Al reducir el uso de papel se evita la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales (madera, agua, energía) y los problemas de contaminación que ocasiona la producción de papel.

AVISO LEGAL – Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva y excluyente a su destinatario, el mismo contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por ley. En caso de error le rogamos que, de manera inmediata comunique por correo electrónico al MIC o al teléfono +595 21 6163000. Del mismo modo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este correo o el adjunto, cualquiera sea su finalidad, se encuentra prohibida por ley. Los criterios, opiniones, conclusiones y otras informaciones expresadas en el presente correo electrónico no podrán ser considerados como información oficial del MIC, salvo expresa autorización de sus Autoridades o de personas debidamente autorizadas. Se han tomado todas las precauciones razonables a fin de garantizar la ausencia de cualquier tipo de software malicioso en este correo electrónico. El MIC no se hace responsable de cualquier pérdida o daño causado por el uso de correo electrónico o archivos adjuntos. No obstante, se recomienda el análisis pertinente del correo, que incluya los procedimientos inherentes a la verificación de software malicioso antes de su uso, elimínelo inmediatamente.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo. Al reducir el uso de papel se evita la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales (madera, agua, energía) y los problemas de contaminación que ocasiona la producción de papel.

AVISO LEGAL – Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva y excluyente a su destinatario, el mismo contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por ley. En caso de error le rogamos que, de manera inmediata comunique por correo electrónico al MIC o al teléfono +595 21 6163000. Del mismo modo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este correo o el adjunto, cualquiera sea su finalidad, se encuentra prohibida por ley. Los criterios, opiniones, conclusiones y otras informaciones expresadas en el presente correo electrónico no podrán ser considerados como información oficial del MIC, salvo expresa autorización de sus Autoridades o de personas debidamente autorizadas. Se han tomado todas las precauciones razonables a fin de garantizar la ausencia de cualquier tipo de software malicioso en este correo electrónico. El MIC no se hace responsable de cualquier pérdida o daño causado por el uso de correo electrónico o archivos adjuntos. No obstante, se recomienda el análisis pertinente del correo, que incluya los procedimientos inherentes a la verificación de software malicioso antes de su uso, elimínelo inmediatamente.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo. Al reducir el uso de papel se evita la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales (madera, agua, energía) y los problemas de contaminación que ocasiona la producción de papel.

AVISO LEGAL – Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva y excluyente a su destinatario, el mismo contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por ley. En caso de error le rogamos que, de manera inmediata comunique por correo electrónico al MIC o al teléfono +595 21 6163000. Del mismo modo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este correo o el adjunto, cualquiera sea su finalidad, se encuentra prohibida por ley. Los criterios, opiniones, conclusiones y otras informaciones expresadas en el presente correo electrónico no podrán ser considerados como información oficial del MIC, salvo expresa autorización de sus Autoridades o de personas debidamente autorizadas. Se han tomado todas las precauciones razonables a fin de garantizar la ausencia de cualquier tipo de software malicioso en este correo electrónico. El MIC no se hace responsable de cualquier pérdida o daño causado por el uso de correo electrónico o archivos adjuntos. No obstante, se recomienda el análisis pertinente del correo, que incluya los procedimientos inherentes a la verificación de software malicioso antes de su uso, elimínelo inmediatamente.